

DECRETO No. 100 DE 2022
(01 de julio de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS - META”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 23 y 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal No. 427 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 5° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determina como atribución del Alcalde;

“Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.

Que el parágrafo 2° del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 consagra que; *“Los Alcaldes podrán convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración”.*

Por otra parte, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, contempló las funciones del Alcalde en relación con el Concejo, estableciendo:

(...)

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.
3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.
4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

(...)



Así mismo, el parágrafo 2° del artículo 28 del Acuerdo Municipal No. 427 de 2016 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Acacias y se dictan otras disposiciones", estipula que; "El Concejo Municipal sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde Municipal, por el término que este le fije y en oportunidades que no coinciden con el periodo especial o los periodos ordinarios para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que el Alcalde someta a su consideración".

Que mediante oficio No.200-08.01-315 calendado del 30 de junio, **JOSE JAIR ECHEVERRY OSPINA**, en su calidad de presidente del Concejo Municipal de Acacias, elevo requerimiento a este despacho, para surtir citación a sesiones extraordinarias por el termino de cuatro (4) días, esto es del 5 de julio al 8 de julio del 2022, con el fin de someter ante la plenaria el trámite pertinente para la elección en vacancia absoluta del cargo de secretaria general de la corporación, tal y como se encuentra consagrado en las resoluciones 30 y 32 del 2022, proferidas por **MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**.

Que, conforme a lo anterior, y ante la situación fáctica y jurídica establecida se requiere dar cumplimiento al cronograma establecido por la corporación, por tal motivo se solicita convocar a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal, con la finalidad de para culminar con éxito el proceso referenciado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR Y CITAR a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Acacias – Meta por el periodo comprendido del cinco (05) de julio al ocho (08) de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las sesiones extraordinarias se llevará a cabo el proceso determinado para la elección del cargo de **SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS**, de conformidad con el cronograma establecido en la resolución No.32 del 20 de mayo de 2022, proferida por la Mesa directiva de la corporación.

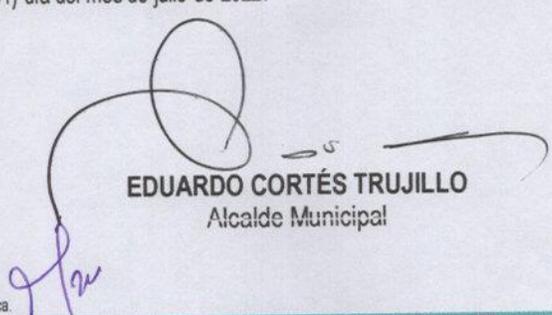
ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Decreto al Concejo Municipal de Acacias.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de publicación, comunicar el presente Decreto a la Oficina TIC de la Administración Municipal.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias - Meta, al primer (01) día del mes de julio de 2022.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Brayan Chingate- Apoyo Jurídico S A F

Revisó: Daniel Esteban Suarez/ Apoyo Jurídico Of Jurídica
Revisó: Luceth Meliza Aguilera Gamboa / Jefe Oficina Jurídica.

